



# Resolución Directoral

**N° 0002-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG**

Juanjui, 02 de enero de 2025.

**VISTO:**

El Memorando N° 0430-2024-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone el Pago de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, conforme lo dispone la ley 30529 y el D.S. 003-2017-SA y D.S. 006-2018-EF, referente a la Solicitud presentado por el Personal Profesional de la Salud **GUILIANA JACKELIN HUAMÁN LOZA**, identificado con DNI N° 70188752, trabajador de la Red de Salud Huallaga, jurisdicción de la OGESS-HC;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 1° de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el debido procedimiento, es uno de los principios del Procedimiento Administrativo, en este sentido se reconoce que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho;

Que, el Reconocimiento y Pago de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, al Personal Profesional de la Salud, que laboran bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, enmarcado en la Ley N° 30529 se incorpora el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, referido a la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, que se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los Servicios de Salud Pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5° de la referida norma;

Que, el artículo 2° de la citada Ley dispone que, durante el año fiscal 2017, la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° de dicha Ley, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para lo cual se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, debiendo garantizar previamente la no afectación del financiamiento de sus objetivos y metas relativas a las prestaciones de salud; debiéndose aprobar las referidas modificaciones presupuestarias mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y Ministerio de Salud;





# Resolución Directoral

N° 0002-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 02 de enero de 2025.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley N° 30529, dispone que el monto de la bonificación a que se refiere el artículo 1° de la referida Ley, los criterios de aplicación y la progresividad en su implementación, serán aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el numeral 1° de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-SA, se aprueba el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 077-2017-DIPLAN-DIGEP/MINSA, sustenta la aprobación del monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por puesto en servicios de salud pública a que hace referencia el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, y modificatorias;

Qué, Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5° de la presente norma, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, se ha establecido en el DECRETO SUPREMO N° 003-2017-SA Artículo 1.- Del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública; Los profesionales de la salud comprendidos en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria establecida mediante Decreto Legislativo N° 1162, para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, deben cumplir con el perfil siguiente:

- Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.
- Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente.
- Estar ocupando un puesto dirigido a realizar únicamente actividades relacionadas a las funciones esenciales de salud pública de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1153.
- Los profesionales de la salud no deben estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- No estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.
- Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# Resolución Directoral

**N° 0002-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG**

Juanjui, 02 de enero de 2025.

- g) Los profesionales de la salud no deben estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.

Que, visto la Carta N° 002/2024-GJHL, de fecha 04 de noviembre de 2024, referente a la Solicitud presentado por el Personal Profesional de la Salud **GUILIANA JACKELIN HUAMAN LOZA**, identificado con **DNI N° 70188752**, trabajador de la Red de Salud Huallaga, jurisdicción de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, requiere el Pago de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, conforme lo dispone la ley 30529 y el D.S. 003-2017-SA y D.S. 006-2018-EF bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, perteneciente a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, conforme lo acreditan en expedientes administrativos adjunto, al igual que se verifica su habilidad profesional y que de los documentos presentados, podemos constatar que los servidores cumple con lo dispuesto en el D. S. N° 003-2017-SA, el mismo que aprueba el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud Pública, a que se refiere el literal c) del numeral 8.2 del Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1153, toda vez, que se ha acreditado los estudios de Administración y Gestión de los Servicios de Salud, así como, las labores administrativas, que viene realizando como encargada del Programas de la institución, los cuales se encuentra dentro del numeral 5.1 del Art. 5° del D.L. 1153; por lo que se deberá declarar procedente su petición;

Que, de conformidad con el Artículo 17°.-Eficacia anticipada del acto administrativo, de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley 32185, "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025", el Decreto Legislativo N°. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°. 005-90-PCM;

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Director de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central:

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Águila a partir del 22 de octubre de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE Y OTORGAR** el Pago del Bono de Art. 8, numeral 8.2. literal e). del Decreto Legislativo N° 1153. **BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA:** Ley N° 30529, Ley que Incorpora la Bonificación por puesto en servicios de Salud al Decreto Legislativo 1153, a la petición interpuesta por el Profesional de la Salud **GUILIANA JACKELIN HUAMÁN LOZA**, identificado con **DNI N° 70188752**, trabajador nombrado en el cargo de Obstetra, Nivel Remunerativo I, que vienen realizando labores administrativos como **Coordinadora de la Unidad de Seguros Referencias y Contrareferencias, PP0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas y Telesalud**, en la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Huallaga, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; habiéndose efectuado la verificación de la normatividad y los requisitos exigidos, los administrados cumple con lo estipulado por la normatividad legal:

**ARTÍCULO 2°.-** En cuanto al Pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, se debe realizar al Profesional de la Salud mencionado en el Artículo 1° del presenta acto resolutivo, que cuenten con Disponibilidad Presupuestal y Código AIRHSP;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# Resolución Directoral

**N° 0002-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG**

Juanjui, 02 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 3°.-** Realizar los tramite pertinentes en coordinación con la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la OGESSHC, para el otorgamiento presupuestal, según disponibilidad presupuestal de la Entidad, con la finalidad de proceder con el pago correspondiente;

**Artículo 04°.-** Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes y legajo personal.

**Regístrese y Comuníquese Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila  
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC